

RESOLUCIÓN No. 263 DE 2023

SEPTIEMBRE 20 DE 2023



“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA FECHA DE ELECCIONES A REPRESENTANTES DE EMPLEADOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CONVIVENCIA LABORAL EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL PERIODO 2023-2025”

LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes en uso de las facultades conferidas por el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Resolución No. 0000652 del 30 de abril de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, se hace necesario convocar y fijar fecha de elecciones de los Representantes de los Empleados al Comité de Ética y Convivencia Laboral.

Que en el Artículo 5° de la Resolución No. 087 de abril 21 de 2014, determina la conformación y funcionamiento del Comité de Ética y Convivencia Laboral. El Comité estará conformado por seis (6) miembros, tres (3) Representantes de los Trabajadores y Tres (3) Representantes del Empleador, el Empleador designara directamente a sus Representantes y los Trabajadores elegirán a los suyos a través de votación secreta y mediante escrutinio público.

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes cuenta con 136 funcionarios nombrados en su Planta de Cargos y en cumplimiento del Artículo 5° de la Resolución No. 087 de abril 21 de 2014, el Comité de Ética y Convivencia Laboral del Instituto, estará compuesto por tres (3) Representantes de los Empleados elegidos “a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores y mediante escrutinio público”.

Que de acuerdo al Artículo 6° de la Resolución No. 087 de abril 21 de 2014, el período de los miembros del Comité de Ética y Convivencia Laboral será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que es desde la designación de la elección de los tres (3) Representantes.

Que mediante Resolución No. 236 de agosto 31 de 2023 se fijó la fecha de elecciones para llevar a cabo la elección de los Representantes de los Empleados ante el Comité de Ética y Convivencia Laboral para el periodo septiembre 2023 a septiembre 2025.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar el día 11 de octubre de 2023 como fecha para Elecciones de los Representantes de los Empleados para conformar el Comité de Ética y Convivencia Laboral, para un periodo de dos (2) años.

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Ética y Convivencia Laboral que establece la Resolución 0000652 de abril 30 de 2012 son:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presupuestales en las que se describen situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la institución.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

SEPTIEMBRE 20 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA FECHA DE ELECCIONES A REPRESENTANTES DE EMPLEADOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE ÉTICA Y CONVIVENCIA LABORAL EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL PERIODO 2023-2025”

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Ética y Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN.
8. Presentar a la alta dirección de la Institución las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Ética y Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Ética y Convivencia Laboral a la Coordinación Administrativa y a la Profesional en Salud ocupacional contratada para la prestación de este servicio en la Institución.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección de la Institución.

ARTICULO TERCERO: Los Empleados inscritos como Candidatos a la Elección de Representantes de estos al Comité de Ética y Convivencia Laboral, deberán acreditar las siguientes calidades:

- Ninguno de los miembros del Comité podrá haber estado incurso en la formulación de una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación
- No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura.

ARTÍCULO CUARTO: Los Candidatos se inscriben ante la Coordinación Administrativa dentro de los cinco días siguientes a la divulgación de la Convocatoria. La divulgación de la Convocatoria para Elecciones de Comisión de Personal se realizará durante el período comprendido entre el 04 y el 15 de septiembre de 2023

ARTÍCULO QUINTO Los Candidatos se inscribirán ante la Coordinación Administrativa dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la Convocatoria. La divulgación de la Convocatoria para Elecciones de Comité de Ética y Convivencia Laboral se realizó durante el período comprendido entre el 20 de septiembre y el 06 de octubre de 2023.

- Nombre y Apellidos completos del(a) candidato(a) con su documento de identidad.
- Manifestación expresa de que reúne los requisitos mencionados en el artículo tercero de la presente Resolución
- Firma del(a) candidato(a)

RESOLUCIÓN No. 263 DE 2023



SEPTIEMBRE 20 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AMPLIA LA FECHA DE ELECCIONES A REPRESENTANTES DE EMPLEADOS PARA CONFORMAR EL COMITÉ DE ETICA Y CONVIVENCIA LABORAL EN EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES PARA EL PERIODO 2023-2025”

ARTÍCULO SEXTO: Las Elecciones se efectuarán el día 11 de octubre de 2023, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., en el primer piso del edificio central.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El escrutinio general y la declaración de elección, se efectuarán el día 11 de octubre de 2023. a las 5:00 p.m.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2023.


EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Proyectó y elaboró: Norela Aragón – Secretaria *hrc*

Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario *Y*

Aprobó: Rosa Cortés Casanova – Asesora Jurídica *R*